

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con nueve minutos del día treinta y uno de enero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia DPI-97/2020 de esta fecha, suscrito por el Director de Planificación Institucional, por medio del cual remite en "...disco compacto conteniendo hoja de cálculo en formato XLSX (Microsoft Excel) sobre el número de procesos ingresados y resueltos mensualmente por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, desde enero hasta diciembre del año 2019.

No omito manifestarle que al momento de la elaboración del precitado reporte, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Miguel no había remitido los Informes Únicos de Gestión Mensual CNJ-CSJ correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2019" (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 23/01/2020, se recibió solicitud de información número 228-2020, mediante la cual se requirió en formato digital:

“Se solicita acceso a la siguiente información pública:

1) Número de procesos que ingresado en cada juzgados de lo Contencioso Administrativo, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, segmentado por mes.

2) Número de procesos que egresaron en cada juzgados de lo Contencioso Administrativo, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, segmentado por mes, indicando la forma en que se les dio fin (por ejemplo: desistimiento, improponibilidad, inadmisibilidad, sentencia, etc.).

3) Indicación del tiempo promedio de duración de un proceso común en cada juzgados de lo Contencioso Administrativo, desde su acto inicial hasta que es dictada la resolución final. Muchas gracias" (sic).

**II.** 1. Por medio de resolución referencia UAIP/228/RPrev/262/2020(1) de fecha 23/01/2020, se previno al peticionario especificara si se refería a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional o de una circunscripción territorial determinada.

2. Es así que, por medio del foro de seguimiento de solicitudes de información en fecha 27/01/2020, el usuario respondió:

“[L]a información requerida sobre los Tribunales de lo Contencioso Administrativo es

a nivel nacional, es decir, no se requiere de solo una circunscripción territorial específica sino de todo el país” (sic).

**III.** Por medio de resolución con referencia UAIP/228/RAdm/296/2020(1), de fecha 27/01/2020, se admitió parcialmente la solicitud de información, en virtud que se constató que la respuesta a la petición “3) Indicación del tiempo promedio de duración de un proceso común en cada juzgados de lo Contencioso Administrativo, desde su acto inicial hasta que es dictada la resolución final” (sic) se encuentra en los archivos de esta Unidad, específicamente en la solicitud número 3-2019; se emitió el memorándum referencia UAIP 228/218/2020(1) de fecha 27/01/2020, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

**IV.** En relación con los datos estadísticos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Miguel, que no han sido enviados a la Dirección de Planificación Institucional, debe hacerse de conocimiento del usuario, que los mismos serán nuevamente requeridos y una vez sean remitidos, le serán inmediatamente entregados.

**V.** En ese sentido, siendo que el Director de Planificación Institucional ha remitido el resto de la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, así como la información en formato digital.

2) Gírese memorándum a la Dirección de Planificación Institucional, a fin de que una vez cuenten con la información correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2019,

del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Miguel, sea remitida a esta Unidad, para proceder a su inmediata entrega al usuario.

3) Notifíquese.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.